

PODER ESPECIAL

Quien suscribe, **TITO JOSÉ CRISSIEN BORRERO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.785.729 de Barranquilla, en condición de Rector y actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC**, institución debidamente reconocida por el Ministerio de Educación, identificada con el NIT. 890104530-9 con su domicilio principal ubicado en la calle 58 # 55 – 66 Bloque 1 piso 2, por medio del presente instrumento otorgo poder especial amplio y suficiente a favor de la **Dra. DEIMMY DIALYDE POVEDA ORTIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.334.497, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 234.093 del CSJ, para que actúe conjunta o separadamente en nombre y representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC**, en Colombia y el extranjero, ante la Superintendencia de Industria y Comercio, las entidades de orden contencioso administrativo, judicial y/o de cualquier otro orden a nivel nacional e internacional en todo lo referente a los tramites que involucren los siguientes asuntos:

Solicitar, tramitar, obtener, depositar y/o registrar en la modalidad de Propiedad Intelectual, Nuevas Creaciones, la solicitud de patente de invención o/y patente de modelo de utilidad o/y PCT sobre la tecnología denominada "APARATO PARA LA FRAGMENTACION DE ENVASES DE VIDRIO" así como sus renovaciones o prorrogas, transferencias, cambio de nombre y/o domicilio, contratos, licencias y demás afectaciones que puedan surgir. Ejercer acciones de oposición, y observación, impugnación, reposición, reclamación, apelación, revisión, cancelación y nulidad y demás que se relacionen con los derechos derivados de los asuntos indicados, así como intervenir en los procesos de conocimiento, juicios civiles, penales, contencioso administrativos, en acciones o juicios que promuevan o se promuevan por el mandante y/o contra el mandante, y solicitar las medidas cautelares.

La apoderada, además de las facultades inherentes al mandato y las conferidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, tiene las de transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, notificarse, recibir, ejercer procuración judicial, ratificar o no la agencia oficiosa, comprometer el pleito en árbitros y las demás que la ley le reconoce para actuar a favor de mis legítimos intereses.

Dado y firmado en Barranquilla a los 12 días del mes de JUNIO del año dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,



TITO JOSÉ CRISSIEN BORRERO
C.C. 79.785.729
RECTOR
CORPORACIÓN UNIVERSIDAD
DE LA COSTA CUC

Acepto,



DEIMMY DIALYDE POVEDA ORTIZ
C.C. 1.053.334.497
T.P. 234.093